



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1064.....-2019-GRA/GRS/GR-OEA-OE

VISTO:

El Informe Nº 108-2019-GRA/GRS/GR-OEA-OE-UT de la Responsable del área de Tesorería, con Registro Nº 2412004 y Expediente Nº 1573272, mediante el cual requiere la devolución de depósito indebido realizado por el Puesto de Salud Solidaridad perteneciente al CLAS La Pampa de la Provincia de Camaná;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 20 de Agosto del 2019 la Sra(ta). Mirian Medina Rosas, con D.N.I. Nº 30407960, trabajadora encargada de Economía del CLAS La Pampa - Puesto de Salud Solidaridad – Camaná, solicitó la devolución del pago realizado al Banco de la Nación a la cuenta Nº 101-037657 de la Gerencia Regional de Salud por la suma de Doscientos sesenta y dos con 50/100 Soles (S/. 262.50), y trasladado a la CUT con Carta Orden Nº 19000034-2019 de fecha 01 de Marzo del 2019 con Registro Administrativo SIAF-SP 00349 del 2019;

Que, el Numeral 1.5 del Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única de Tesoro – CUT dice: ***“La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 72º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”;***

Que, el Numeral 72.1 del Artículo 72º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, describe textualmente: ***“Para la devolución de los fondos perteneciente a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras y Municipalidades en cuentas de la DGETP, el Director General de administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”;***

Que, a través del Informe Nº 108-2019-GRA/GRS/GR-OEA-OE-UT de fecha 05 de Setiembre del 2019 de la Responsable de Tesorería informa que tal pago solicitado para su devolución es por la suma de Doscientos sesenta y dos con 50/100 Soles (S/ 262.50), el cual fue trasladado en su oportunidad a la Cuenta Única de Tesoro – CUT en lo que va del ejercicio presupuestal 2019.



Que, contando con el visto de la Dirección de la Oficina de Economía, autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa y con conformidad a las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, Sistema Nacional de Tesorería y las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el derecho de devolución a favor de la Asociación Comunidad Local de Administración de salud La Pampa referido en la parte considerativa, por el monto ascendente a Doscientos Sesenta y dos con 50/100 Soles (S/ 262.50), el cual fue depositado en la Cuenta Única de Tesoro Público, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo. Para mayor ilustración se detalla en el siguiente cuadro:

USUARIO/BENEFICIARIO	RUC	EXP. SIAF-SP	FECHA	BANCO	CCI/CTA.AHORROS	MONTO A DEVOLVER
ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD LA PAMPA	20498351086	00349	01-03-2019	BANCO CONTINENTAL	011-22500010000735901	262.50
TOTAL:						262.50

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de los Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles (S/ 262.50), con cargo a la Cuenta Única de Tesoro Público – CUT y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa.



ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que el monto a extornar ascendente a Doscientos Sesenta y dos con 50/100 Soles (S/ 262.50), sea devuelto directamente al usuario – beneficiario señalado en el Artículo Primero, a través de depósitos bancarios según Código de Cuenta Interbancaria (CCI) descritos en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución, a la Dirección de la Oficina de Economía, Contabilidad Administrativa y Tesorería de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa; para los fines correspondientes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los Diecisiete (17) días del mes de SEPTIEMBRE (09) del año 2019.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eco. Erlend L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

ELBD/ARHB/JMA/pgl.

